



REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

GAF-423

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
Al contestar cite este No.: 1-2016-068294
Fecha radicación: 18/08/2016 10:39
Folios: 4 Anexos: 1

Bogotá D.C. 17 de agosto de 2016

Doctor
FERNANDO JIMENEZ RODRIGEZ
Director General de Presupuesto
Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Ciudad

Asunto: Solicitud levantamiento previo concepto para la financiación de gastos relacionados con la Consulta Popular sobre la ejecución de proyectos mineros en el municipio de Ibagué – Tolima.

Respetado doctor:

En atención a la solicitud efectuada por el registrador Delegado en lo Electoral efectuada mediante Oficio RDE-264 de agosto 12 de 2016, de manera atenta me permito solicitar el levantamiento de la cuenta "OTRAS TRANSFERENCIAS - PREVIO CONCEPTO DGPPN" por valor de QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS PESOS M/L (\$546.484.316), de conformidad con las siguientes especificaciones, así:

FUNDAMENTO LEGAL

La Registraduría Nacional del Estado Civil dentro del ámbito de su competencia otorgada por los artículos 120 y 263 de la Constitución Política, concordante con el Decreto Ley 1010 de 2000, consagra como misión y función principal de la Registraduría Nacional del Estado Civil, la de garantizar la organización y transparencia de los procesos electorales y los mecanismos de Participación Ciudadana (Subrayado fuera de texto).

En el marco de la Ley 1757 el literal c) del artículo 31 dispone:

Artículo 31. Requisitos especiales previos al trámite. Antes de iniciar el trámite ante corporaciones públicas de cada mecanismo de participación ciudadana se requiere

c) Para la Consulta popular a nivel departamental, distrital, municipal y local de iniciativa gubernamental. Los gobernadores y alcaldes, con la firma de los secretarios de despacho, podrán convocar consultas para que el pueblo decida sobre asuntos departamentales, municipales, distritales o locales.

La misma norma en el capítulo III artículo 36 establece los mecanismos de participación ciudadana que son objeto de votación una vez cumplan con los requisitos de Ley y sean convocados por la autoridad competente.

Av. Calle 26 # 51 50 -PBX (+571) 2202880 Ext. 1425 -C.P. 111321 -Bogotá www.registraduria.gov.co

"Colombia es democracia, Registraduría su garantía"



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Votación sobre los mecanismos de participación ciudadana

Artículo 36. Mecanismos de participación ciudadana que requieren votación popular. Luego de cumplir con los requisitos y el procedimiento establecido en la presente ley, para el Referendo, el Plebiscito, la Consulta Popular y la Revocatoria de Mandato, se procederá a la votación popular ()

El Alcalde del Municipio de Ibagué- Tolima, mediante Decreto No. 1000-0853 del 8 de agosto de 2016, en el marco de la Ley 134 de 1994 y 1757 de 2015, convocó a CONSULTA POPULAR, al pueblo del municipio de Ibagué para que en ejercicio de su soberanía decida sobre la ejecución de proyectos mineros en dicho municipio, para el día **2 DE OCTUBRE DE 2016**.

Visto lo anterior y en cumplimiento de la misión Constitución y Legal que le compete a la Registraduría Nacional del Estado Civil, nos corresponde organizar la Consulta Popular convocada por el Alcalde del municipio de Ibagué.

Dentro de este contexto jurídico la Entidad debe organizar el proceso electoral para llevar a cabo este mecanismo de participación ciudadana, para lo cual es necesario disponer de los recursos financieros necesarios para realizar las actividades inherentes al desarrollo de la votación, teniendo en cuenta que dichos comicios además de la Ley 1757 de 2015, también se rigen por los preceptos legales establecidos en el Código Electoral y la Ley 1475 de 2011.

JUSTIFICACION ECONOMICA:

Para desarrollar este proceso de consulta popular la Registraduría Nacional del Estado Civil, requiere de los bienes y servicios y los recursos técnicos y humanos, para cumplir con la misión constitucional, en tal sentido se debe contar con el presupuesto necesario para poder desarrollar todas las actividades inherentes a la organización del proceso electoral, como son los elementos constitutivos del kit electoral y demás servicios necesarios, para cumplir con los mandatos legales y constitucionales en cuanto a la obligación que le recae a la Entidad en la Organización de los mecanismos de participación ciudadana, como lo es la Consulta Popular convocada en el municipio de Ibagué, que se realizara el día 2 de octubre de 2016.

Es importante resaltar que bienes como urnas, cubículos, plumones, bolígrafos, bandas de caucho, stiker para votos no marcados y algunos formularios electorales, elementos necesarios para la conformación del kit electoral, serán suministrados por el almacén del Entidad de los sobrantes de procesos electorales pasados.

De otra parte vale la pena resaltar que el esquema que se adoptará para la realización de esta consulta está diseñado con el formato con el que se desarrolló la consulta de Envigado- Antioquia, por lo tanto procesos como elaboración del kit electoral, el escrutinio, que en elecciones ordinarias son contratados serán asumidos por la entidad. De igual manera al municipio se le solicitará la colaboración para el transporte y despliegue del kit electoral y la recogida de los pliegos electorales, así como el arrendamiento de los lugares en donde se elaborará el kit electoral y se realizará el escrutinio con toda la infraestructura necesaria para estos procesos.

Para la Consulta Popular en mención, se tendrá la siguiente conformación de la DIVIPOL:

- 
- CENSO ELECTORAL: 395.000 aprox. Ciudadanos aptos para sufragar
 - PUESTOS DE VOTACION: 71
 - MESAS DE VOTACION: 450
 - ZONAS ELECTORALES: 11

Av. Calle 26 # 51-50 -PBX (+571) 2202880 Ext. 1425-C P. 111321-Bogotá www.registraduria.gov.co

“Colombia es democracia, Registraduría su garantía”



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

- PUESTO DE CENSO: 1
- CARCEL: 1
- ZONA 99: 17 Corregimientos
- PUESTOS DE VOTACION: 71 Urbanos: 54 puestos Rurales: 17 puestos
- VOTANTES POR MESA: 1000 votantes

En cuanto al recurso humano, la Entidad siempre debe contar en los procesos electorales con personal supernumerario, que en su gran mayoría se contratan como Delegados del Registrador Municipal para el cubrimiento en los diferentes puestos de votación y para el plan de comunicaciones que permita consolidar los resultados electorales, por cuanto en la planta de personal no se cuenta con la disponibilidad suficiente de recurso humano que permita dar cubrimiento al proceso electoral.

Es importante resaltar, que para el desarrollo de este mecanismo de participación ciudadana es necesario realizar un proceso de contratación de bienes y servicios para la elaboración del kit, actividad que demanda un tiempo aproximado en el perfeccionamiento del contrato de cuarenta (40) días calendario a partir de la radicación del estudio previo por parte de la Registraduría Delegada en lo Electoral.

Otro aspecto relevante frente a la organización de esta votación, es el tiempo que se requiere para la elaboración del kit ya que es una actividad que no quedó dentro del proceso de contratación y se va a realizar con funcionarios de la Registraduría Delegada en lo Electoral, en aras de aminorar los costos que conlleva la organización de un proceso de esta magnitud en razón a que cuenta con 450 mesas de votación aproximadamente.

A continuación se presenta el cuadro consolidado de los costos de la consulta:

CONSULTA POPULAR MINERA DE IBAGUE	
CONCEPTO	VALOR
GASTOS DE PERSONAL	\$ 285.471.571
HORAS EXTRAS	\$ 97.665.989
PERSONAL SUPERNUMERARIO	187.805.582
GASTOS GENERALES	\$ 261.012.745
Materiales y Suministros	\$ 1.761.350
Comunicación y Transporte	4.620.000
Impresos y Puplicaciones	\$ 78.802.247
Seguros	\$ 1.142.011
Arrendamientos	\$ 20.000.000
Viaticos y Gastos de Viaje al Interior	\$ 154.687.137
TOTAL (GASTOS DE PERSONAL + GASTOS GENERALES)	\$ 546.484.316

Anexo cuadro detallado costos en 1 folio



REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Por lo anterior, agradezco de antemano su colaboración, toda vez que la Entidad requiere iniciar los trámites de contratación pertinentes para cumplir con los términos establecidos en el evento programado

Cordial saludo,

CARLOS ALFONZO GARZÓN SABOYA
Gerente Administrativo y Financiero

Fuente: Registraduría Delegada en lo Electoral

Revisó: Sonia Fajardo Medina - Directora Financiera

Proyectó: John Jairo Díaz Ramírez - Coordinador de Presupuesto

PRESUPUESTO CONSULTA MINERA IBAGUE			
CONCEPTO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR
GASTOS DE PERSONAL			
PERSONAL SUPERNUMERARIO	217		\$ 187.805.582
HORAS EXTRAS			\$ 97.665.989
TOTAL GASTOS DE PERSONAL			\$ 285.471.571
GASTOS GENERALES			
MATERIALES Y SUMINISTROS			
Cajas para empacar Kit	450	3.321,00	\$ 1.494.450
Cinta adhesiva gruesa	100	2.669,00	\$ 266.900
TOTAL MATERIALES Y SUMINISTROS			\$ 1.761.350
COMUNICACIONES Y TRANSPORTE			
Comunicaciones (telefonía celular)			1.500.000
Plan de comunicaciones - red de comunicaciones modem de conectividad con internet	15	208.000,00	\$ 3.120.000
TOTAL COMUNICACIONES Y TRANSPORTE			4.620.000
IMPRESOS Y PUBLICACIONES			
Tarjetas electorales			
Tarjetas electorales	398.000	105,5	\$ 41.989.000
Formularios			
E-10 Lista de sufragantes (3 juegos)	2.700	429,00	\$ 1.158.300
Hojas formulario E-11 Acta de instalación y Lista Registro de votantes	6.750	1.393,00	\$ 9.402.750
Formulario E-14	450	926,00	\$ 416.700
Formulario E-17	450	429,00	\$ 193.050
Formulario E-19	85	429,00	\$ 36.465
Señalización mesas y puestos	1.326	457,00	\$ 605.982
PLUBLICIDAD Y PROPAGANDA(Cuñas radiales, internet y prensa regional y local)			\$ 25.000.000
TOTAL IMPRESOS Y PUBLICACIONES			\$ 78.802.247
VIATICOS y GASTOS DE VIAJE			\$ 154.687.137
ARRENDAMIENTO EQUIPOS (Escrutinio)			\$ 20.000.000
SEGUROS			\$ 1.142.011
TOTAL GASTOS GENERALES			\$ 261.012.745
VALOR TOTAL			\$ 546.484.316
CENSO PROYECTADO : 395.000			
MESAS PROYECTADAS : 450			
SUFRAGANTES POR MESA : 1.000 votantes por mesa			